## LOS PATRICIOS DEL TORÍO

has all is an experi of A nixely adults for A in A

# LAS CORTES.

and for our abidulty our solubil

SIETE PROBLEMAS CAPITALES

SOBRE LA CONSTITUCION

Y LA CONTRIBUCION.

sin intermision por especiol de sois años e basta

PUBLICALOS

EL CORONEL D. L. D. S.

LEON IMPRENTA DE MIÑON. 1820. 7616

el estubo destinado á la prensa en el año aza-4; habiéndose entonces suspendido su publicar las causas mismas que se suspendió la circulación de otro impreso por el propio autor titulado La Sibila del Bernesga á Fernando 7.º, en el que se anunciaban á S. M. los acontecimientos inevitables que se han sucedido sin intermision por espacio de seis años, hasta haber sellado la experiencia en el presente, el último término de sus predicciones. Por cuya publicación (sin que hubiese lugar para su despacho) ha sufrido el autor tres meses de encierro incomunicado y cuatro años de prision.

ETCORDIVEE L. D. I. D. S.

KUZIM LLATVERSTUZET

.0282

# DEDICATORIA

# A LAS CORTES GENERALES.

## SEÑOR:

Encendida otra vez en nuestro suelo la antorcha de la Imprenta, y otra vez destinado á gozar su luz este papel respetuoso, es un deber de mi conato consagrarle ahora, cual entonces, á V. M. cuya faz soberana (aunque diverso su semblante) es siempre el vivo simulacro de la Patria. Leon 30 de Junio de 1820.

## SEÑOR.

De Vuestra Soberana Magestad

El Ciudadano mas adicto

Luis de Sosa.

## ATHOTACORIA

Omnium autem rerum, nec aptius est quidquam ad opes tuendas ac tenendas, quàm diligi, nec elienius, quàm timeri.

No hay cosa mas perjudicial á la Autoridad que la concitacion del aborrecimiento público, ni cosa mas fayorable que el amor general.

(Cicer. de ofic. lib. 2, cap 7.)

engra faz soberana (aungue dicerso su semblante) es siempre el mos simulacio de la Patria. Leon 30 de Junto de 1820.

SEÑOR.

De Vuestra Soberana Magestad

El Cindadano mas adicto.

Luis de Sosa.

# PREÁMBULO.

terranon de toda la superficie de nuestro sasto por el l'unu IL Demos yá indicado en la advertencia precedente que este papel se escribia en muy distinta época. Y no habiendose publicado entonces, hemos podido alterar ahora su contesto en cuanto lo ha exigido la variacion de las circunstancias. Asi es que se han suprimido en él, diferentes problemas, y entre ellos detérminadamente uno dirigido al fin importante de la demarcacion territorial de nuestras Provincias, por haber visto ya que el Gobierno ha nombrado una comision á este intento (I) habiendo tambien sustituido otros distintos con referencia al sistema de contribuciones que hemos creido mas adaptable á nuestra situacion política, por haber tambien visto encarecida la necesidad de tratar de tan imperioso objeto en diferentes papeles públicos, y sobre que tenemos el sentimiento de no haber llegado á nuestras manos ninguna reciente disertacion (si es que se ha publicado) acerca de un punto tan entitativo y quizá de una preferencia esclusiva en las primeras atenciones de las próximas Córtes. Por tanto nos hemos dilatado en este asunto, mirándole acaso como el principal y dándole de intento el último lugar en nuestros problemas á fin de que ocupe el primero en la memoria de nuestros Diputados.

La profunda sabiduría y la circunspeccion sublíme de los escojidos Padres de la Patria darán á nuestras apuntaciones el peso que les sujiriese su mismo criterio; pues que nosotros se las presentamos, no como un don forzado de nuestro amor propio, sino como una ofrenda debida por nuestro zelo: y sin el temor de que la sencillez de nuestros pensamientos y la facilidad de su ejecucion hagan descrecer su importancia, si en efecto tubieren alguna: pues aunque no estamos léjos todavia de los dias aciagos en que se veneraban entre nosotros los proyectos quiméricos y prestigiosos, mas laudables cuanto mas absurdos, mas aplaudidos cuanto mas imperentibles y mas aceptables cuanto mas dificiles de ejecutar,

<sup>(1.)</sup> Real decreto de 15 del corriente.

la esplosion de las luces aherrojadas, que parece haberse desatado para confundir á las mismas tinieblas que las desterraron de toda la superficie de nuestro suelo por el lamentable espacio de seis años, nos ha puesto en estado de volver á examinar no solo la dimension política de los objetos que nos arredraban, sino hasta sus actitudes diversas: penetrándonos ya de que su bondad característica consiste en la organizacion mas conveniente y no en los aliños pomposos y estravagantes como los de la Venus, de quien dijo Apeles, que no habiendo podido su competidor pintarla hermosa, la pintó engalanada.

Ojalá que todos los Patriotas ilustrados se aventajen en este particular y en cuantos reclama la situacion de la Patria, á nuestros débiles esfuerzos, ya que nuestros talentos y circunstancias no igualen á nuestro zelo en ofrecer á la consideracion de los miembros esclarecidos de nuestras Córtes los menguados frutos de nuestras meditaciones estériles, por si en una pequeña parte lograsemos aliviar su atencion fatigada con los asuntos escabrosos que han de gravitar sobre todos ellos, reclamando de su conato paternal el remedio de tantos males, el bálsamo para tantas heridas y el consuelo por tantas desgracias; de suyos resultados ha de pender quizá la exaltacion de su fama ó la proscripcion de sus nombres en la opinion pública. Sí, si,

### -number and PADRES DE LA PATRIA 9

Cuán grande será vuestra gloria si á la dicha de haber merecido tan fausto nombre uniereis un dia la satisfaccion de haber llenado sus augustos deberes! ¡Cuán célebre vuestra fama entre los que consagran ya su admiracion á vuestras deliberaciones! ¡T cuán grata en fin vuestra memoria á las generaciones todas de la posteridad! Pero ha! si hubiera entre vosotros quien osára profanar la dignidad de tan alto cargo, quien desoyera el grito de la grande Nacion que representa, y quien se mostrára, en fin, indigno de la confianza con que la Patria ha depositado en sus manos el sello de su mismo bien ó de su propio mal, entonces ¡cuál seria su confusion! ¡Cuál la mengua oprobiosa de

La grande obra que se os ha cometido y que puede consumar vuestra sabiduria, ya está trazada, ya está cimentada, ya está edificada: á vuestro poder solo es dado consolidarla. Pero en esto solo serán acaso tan dignos, tan heróicos y tan aceptables vuestros esfuerzos, como lo fueron los por siempre imitables de vuestros inclitos predecesores. Imitadlos, pues, que á esto únicamente propenden los ardientes votos de vuestros conciudadanos. No os desaliente la triste idea de los furiosos embates que concitó la envidia, el egoismo y la maledicencia contra aquellos regeneradores ilustres; pues que ya habeis visto vindicada con noble usura su fausta memoria, y llamados otra vez muchos de ellos á ennoblecer vuestro propio seno. Qué valen las persecuciones, las heridas (2) ni la misma muerte, cuando se apresuran á sucederlas los mausoleos pomposos, las guirnaldas fragantes y los cánticos de alabanza! Ademas de que, jamás, jamás, decia el gran Caton de Utica, jamás se ha medido la magnanimidad en las empresas por su glorioso ó desgraciado éxito. Tan grandiosa seria un tiempo la pura fama de los inmortales Campeones de San Fernando si se hubieran sepultado entre el polvo de las baterías de la Isla, como son hoy célebres los manes venturosos de los Padillas, Lanuzas, Porlieres, Lacis, Vidales, y Acevedos. Asi que apresuraos vosotros á perfeccionar la obra de nuestra reparacion. Conso-

<sup>(2.)</sup> Tan notorias han sido como sensibles á la faz de la Nacion, las que recibio de una mano asesina el ya glorioso martir de la Patria, el inmortal Antillon.

lidadla con los firmes puntos de un apoyo inespugnable. Por fortuna tienen en su favor vuestros talentos al Maestro que jamás yerra en sus esplicuciones por que ellas estan siempre marcadas con los sucesos. Vuestras máximas derivadas de la escuela del infortunio no serian acreedoras á la indulgensia que merecieron las de vuestros insígnes predecesores. Ellos se guiáron por su ciencia y se fundáron en nuestra buena fé, vosotros debeis guiaros por la esperiencia y fundaros en nuestro escarmiento ejemplar. Y aun pueden consurrir en vuestro auxilio las luces del resto de aquellos dichosos desgraciados que no ocuparen un asiento en vuestro Santuario. Impetrad si, los ópimos frutos de sus maduras meditaciones. Y oid finalmente las reflexiones críticas de todos los Patriotas zelosos que propendieren á ilustrar las materias de vuestras discusiones, siguiendo de sus programas únicamente lo que creyereis conforme á la conveniencia pública, á la salud de los pueblos que tienen fijos sus ojos sobre las plantas de vuestros pies, y pendientes sus esperanzas de vuestras supremas determinaciones. Y cuando incidentes partisulares os pricisaren á interpretar el texto respetable de nuestras leyes fundamentales, seguid en buen hora el espíritu de compasion que reclama la humanidad y que aconseja la política en favor de los desgraciados; pero sea esto sin lesion de la Madre Patria (3) y sin que os precipiten ni aun las miras intimas de vuestra propia sangre, teniendo presente à vuestros ojos que el severo Tribunal de la filosofía ni ha absuelto ni condenado aún, despues de tantos siglos, el fiero patriotismo de Bruto. Asi conseguireis un dia las bendiciones de todos y especialmente de

Los Patricios del Torío.

<sup>(3.)</sup> Cuál creemos que será digna de la munificencia de nuestros legisladores la comiseracion hácia los desgraciados por sus extraviadas opiniones políticas, en todos sentidos, hasta el fausto dia de su instalacion, creemos que será tambien propia de su inexorabilidad la energía en fulminar los rayos de su justicia sobre aquellos que en lo sucesivo atentaren contra la unidad sagrada y contra las leyes fundamentales de nuestra heróica Nacion.

# OBSERVACIONES POLÍTICAS.

## porque quien quiere el fin, quiere los medies necesarios PROBLEMA PRIMERO.

PARTE PRIMERA. i 1 medio adoptado por la Constitucion para afianzar su estabilidad es insuficiente ó ineficaz?

Tal nos parece el único que se infiere ser destinado à este interesante objeto en el cap. 2. del tit. 8. con respecto à las milicias nacionales que manda establecer en todas las Provincias, como la única fuerza física que puede emplearse en cualquiera acontecimiento para el sosten y defensa de la misma Constitucion; pues que semejante fuerza nunca debe considerarse suficiente ni aun llamarse tal, hasta que en toda la Nacionese haya formado el espíritu público capaz de entusiasmar á los individuos de todas las clases que han de concurrir à la formacion de sus paz de repeler à la misma que se le opusiere de «Laisiliem

Asi pensabamos en el año de 1814 fundados solamente en conjeturas políticas; mas ahora que ya ha confirmado la dolorosa experiencia, bien á nuestra costa, aquella resolucion, no creemos debernos detener en elevarla á mayor grado de demostracion. Pues no hay para que decirnos que las milicias no estaban entonces organizadas ¿porqué si esto mismo probaria la dificultad de su organizacion, cuanto mas convenceria sobre la nulidad de sus esfuerzos? dos por los agentes del arbitrarismo ó inclinados é otro

# -unique and hor mor parte segunda.

mero de mopus, durian la ley a toda la Nacion, golvien. ¿Y las próximas Córtes pueden ó deben entender en los medios supletorios á los adoptados en dicho capítulo 2.° del título 8.°? desar nie eritainque edeb in esbeuq in

OBSERVACIONOLOUS POLÍTICAS. Creemos sirmemente que pueden y deben entender las próximas Córtes en el arreglo de los medios indicados: porque quien quiere el fin, quiere los medios necesarios PROBLEMA PRIMERO, slriugesnoo araq

### PARTE TERCERA.

¿Y pueden darse dichos medios adaptables al fin propuesto, sin que se infrinja la propia Constitucion?

## Enconsoni à sons industri es babilidares us RESOLUCION.

Creemos que pueden darse en efecto; pero no de otra manera ni en otra forma que la que se indica en el citado artículo y que naturalmente se ofrece al primer golpe del pensamiento, esto es oponiendo otra fuerza capaz de repeler à la misma fuerza que se teme. Y aunque la fuerza indicada puede nacer un dia entre nosotros del espíritu público constituyendo una fuerza moral aún mas poderosa que la fuerza física que pueda oponerse, hasta que esto se verifique, conforme lo hemos indicado en la resolucion de la primera parte de este problema, es de imprescindible atención el establecer una fuerza física capaz de repeler á la misma que se le opusiere de esta propia clase. Y entrando ya en materia manifestáremos los medios indicados que en nuestro concepto pueden contribuir al objeto de que sentrata cionsinogra nagradolo al ob-

La fuerza sisica que puede oponerse, es la propia suerza armada de la Nacion, pues que de ella puede disponer la autoridad Real en virtud de una de sus atribuciones señalada en la misma Constitucion; porque es bien visto que si uno ó mas Generales de nuestros egércitos seducidos por los agentes del arbitrarísmo ó inclinados á otra distinta forma de gobierno, se decidiesen con el mayor número de tropas, darian la ley á toda la Nacion, volviendola á sumir aun en mayores desgracias que las que hemos sufrido. Y semejante atribucion de la autoridad Real ni puede, ni debe suprimirse sin atentar contra la propia

Constitucion y contra el decoro mismo de la Magestad monárquica. Mas por fortuna la misma Constitucion ofrece una márgen espaciosa y segura á nuestras Córtes para alejar la nave del Estado de tan temible escollo; pues que ella misma señala por otra de las atribuciones de las Córtes, el decretar las fuerzas nacionales de mar y tierra y dar sus ordenanzas al egército y armada. Es decir, que aún estamos en tiempo de que se pueda equilibrar esta misma fuerza nacional, organizándola y distribuyéndola de un modo tal, que aún pudiéndose considerar una parte de ella como fuerza oponente se pueda considerar la otra como fuerza repeliente, hasta tanto que el espíritu público 6 la fuerza moral de unos y otros individuos del egército absorva ó disipe los rezelos de la fuerza física de todos.

Hemos presentado ya este objeto importantísimo reducido á tres solos puntos: 1.º detallar la fuerza armada en conformidad á las circunstancias indicadas: 2.º decretar sus ordenanzas en términos análogos al fin propuesto: y equilibrar ó distribuir estas fuerzas de un modo con-

veniente al propio fin. sol sobor no ensidutdo, o

La primera determinacion ha deproceder del cálculo exacto ó prudencial que se formáre de la fuerza necesaria con respecto á las atenciones internas y esternas de la Nacion y con proporcion á sus fondos para sostenerlas, sien-

do indifirente à nuestro objeto este detal.

Acerca del segundo punto, no habiéndonos propuesto tratarle en toda su estension, nos concretamos á la única parte que tiene relacion con nuestro objeto, y que estamos persuadidos de que habrá ocupado la atencion de las comisiones que han entendido en la preparacion de esta materia. Con respecto á lo cual no podemos menos de manifestar en debido obsequio de los heróicos sentimientos de casi todos los guerreros de nuestros egércitos, que muy pocos estímulos y muy poco tiempo serán bastantes para generalizar entre sus principales individuos el espíritu público que ha de convertir su propia fuerza física en la fuerza moral que reclaman imperiosamente las circunstancias de la Nacion.

Asi pues, nos parece que en esta parte seria suficiente el que en las ordenanzas preindicadas ó Constitucion militar, fuese considerada esta clase benemérita de la Patria con el propio miramiento que lo han sido en la Constitucion política los respetables individuos del estado eclesiástico y los Magistrados de todos los tribunales: esto es que asi como para la presentacion de beneficios eclesiásticos y para la provision de las plazas de judicatura ha de hacer á S. M. la propuesta por ternas el Consejo de Estado, cuyos individuos penden directamente de las Córtes, se hagan igualmente las propuestas á S. M. de todos los ascensos y empleos militares ó por el mismo Consejo de Estado ó por otro cuyos individuos dependan tambien directamente de las Córtes, atendiéndose en dichas propuestas á la rigorosa antigüedad, sin nota en el servicio, hasta los empleos de Coroneles efectivos y salidas correspondientes á su clase, y de allí arriba atendiéndose escrupulosa y esclusivamente el rigoroso mérito; prohibiéndose ademas toda graduacion superior al empleo que cada individuo obtubiere en todos los cuerpos del egército y armada; y nivelándose finalmente el sistema de arrestos y formacion de causas con lo determinado en la propia Constitucion política, en cuánto no estubiere en incompatibilidad con la militar; haciéndo depender esta en gran parte de la enseña del honor que es el primer estandarte de la milicia.

Lo expresado, únicamente, en las indicaciones anteriores, sobre parecernos tan fundado en los principios inmutables de la justicia como en los de la conveniencia pública, repetimos que nos parece tambien suficiente para
fomentar el espíritu público en toda la oficialidad de nuestros egércitos, inspirando á sus individuos la noble emulacion que nace de la confianza (y que exijen los sacrificios
de una carrera tan gloriosa) al verse regida por el
imperio de las leyes y no por el capricho de los Gefes, y al
mirar los premios debidos al merecimiento fuera del alcanze de las intrigas, de las cavalas y aun de los mezquinos
resentimientos; escitando á la vez en todas las clases de la

131

milicia la elevacion en los sentimientos, la ingeruidad en el trato y la dignidad en las operaciones que forman el corazon de los héroes y que estan siempre en diametral oposicion con los pánicos respetos, con la adulacion servil, y con los perniciosos influjos, á que parece estaban vinculados entre nosotros los ascensos y las fortunas de unos pocos predilectos sobre la postergacion de muchos desgraciados.

Réstanos pues ahora hablar del último punto ó aspecto bajo el que hemos creido que pueden considerarse nuestros egércitos para equilibrar su fuerza, la cual hemos marcado con las voces de oponente y repeliente y que omitirémos ya para alejar la odiosidad que emvuelven, substituyendolas con las de fuerza de operaciones y fuerza de reserva: en cuyos dos conceptos nos parece que debe ser considerado y distribuido nuestro egército hasta que se haya formado en toda la Nacion el espíritu público acerca del actual sistema de nuestro Gobierno: en cuyo supuesto dirémos que la fuerza ó egército de operaciones podria constar de la tercera parte de todas las tropas regladas, las que deberian estar á disposicion del Rey en las plazas ó acantonamientos que se las designare en consecuencia de las atribuciones que competen á S. M. para atender á la conservacion del orden interior y demas obgetos del servicio. Y las tropas ó fuerza de reserva, que deberian constar, por consiguiente, de las dos terceras partes restantes de todo el egército, podrian repartirse entre todas las Provincias con respecto á la localidad y poblacion de cada una, dependiendo esclusivamente en cuánto al fin de sus operaciones y continuo servicio, de las respectivas Diputaciones Provinciales; las que procurarian emplear dichas tropas todo el tiempo que no reclamase su rigorosa disciplina en adiestrar á la nueva milicia Nacional en todos los distritos de sus diferentes acantonamientos; en la persecucion y aprehension de malhechores; y en la construccion y reparacion de los caminos y canales, y otras obras de necesidad, utilidad y recreo público; añadiendo un plus en estos últimos casos al prest del soldado: cuyas tropas

14

estarian inmediatamente al mando del Comandante general, que deberá haber en cada Provincia por un resultado preciso de la Estadística en sus demarcaciones territoriales, y cuyo Comandante general estubiese siempre en la conveniente armonía y coincidencia de sentimientos con la respectiva Diputacion, la cual pudiese en caso contrario solicitar su remocion, que deberia ser siempre atendida por S. M. disponiendo desde luego que se realizase el nombramiento de otro Gefe, á consulta por supuesto, del Consejo de Estado, ó del que hemos indicado en su defecto.

El Rey podria disponer provisionalmente de esta fuerza de reserva en todos los casos que lo exigierán las circunstancias dentro de cada respectiva Provincia, ya para auxiliar la ejecucion de sus Reales decretos en cualquiera punto de dicha Provincia, ya para cubrir alguna plaza ó frontera de la misma ó ya para cualquiera otro objeto del servicio; pues solo en la imperiosa necesidad de hacer la guerra contra alguna otra Potencia, podria y deberia reunir la parte necesaria ó el todo de estas fuerzas de reserva á las de operaciones, durante la campaña ó campañas, despues de las cuales volverian á cupar sus posiciones respectivas; atendiendo entre tanto al servicio de cada Provincia las milicias Nacionales en el estado que tubieren.

Esta division ó distribucion del egército no deberia influir de manera alguna en la falta de uniformidad de todas las tropas; pues que todas deberian seguir el espíritu de la ordenanza en la disciplina, ascensos, haber, vestuatio y armamento, y en todo el demas órden y mecanismo del servicio, sin mas diferencia que la que hemos manifestado. Y aun para alejar todo motivo de rivalidad entre unas y otras, podrian alternar por años en ámbos servicios las tropas respectivas de cada arma por brigadas, regimientos, ó batallones.

No hacemos mérito en la distribucion referida de las fuerzas navales, por que sobre no ser conciliable el instituto de estas con el objeto manifestado, está ademas comprendida su fuerza en los supuestos sobre que hemos fundado el equilibrio de que se ha hecho mencion en el prin-

cipio de la tercera y última parte de este problema.

No nos lisongeamos de que dejen de ofrecerse multiplicados reparos sobre la ejecucion de nuestra idea; muchos
se han ocurrido á nuestra propia meditacion, los que hemos omitido, tanto por no hacer pesado nuestro pensamiento, cuanto por quedar persuadidos de que no podrán ocultarse las soluciones á los mismos que concibieren las dificultades. ¿Y cuál podrá sustituirse con la premura que
demanda la importancia del objeto sin que ofrezca otras
quizá menos superables?

# PROBLEMA SEGUNDO.

mos referidos con el fin concenience a que prope

### PARTE PRIMERA.

Contiene nuestra Constitucion política algun articulo cuya ejecucion puede ser esencialmente contraria á la igualdad en el derecho de la representacion Nacional?

### 13 SUP STORE POUR ESOLUCION. STORE POR

Tal nos parece el artículo 92 (cap. 5.º y tít. 3.º) en cuanto exije para lo sucesivo en los Diputados de Córtes la circunstancia de una renta anual proporcionada y procedente de bienes propios, sin designar la época de su ejecucion, la cuota de la renta y la calidad de los bienes de su proveniencia; pues es bien visto que si la cuota de esta renta fuere entitatiba y la calidad de los bienes afectos de propiedad absoluta, degeneraria al momento nuestra representacion popular en representacion aristocrática, cuál hemos ya admirado en otras Naciones vecinas, y quizá sin que deban la degeneracion de su gobierno á otra causa mas visible que la que hemos inculcado.

## PARTE SEGUNDA TOTOLOGICA SUPPORTOR

¿Y pueden y deben entender las próximas Córtes en el arreglo de todos los estremos citados?

# ismeideig size ele ettre cui di a erectat al eleb ciglo.

Estamos tambien por la asirmativa en conformidad al espíritu y letra del artículo siguiente 93 (cap. y tit. expresados) pues que en él se somete la decision de lo producido en el antecedente á las Córtes que en adelante se celebraren, autorizándolas para elevar su resolucion á la línea de constitucional.

## PARTE TERCERA.

¿Y podría conciliarse la fijacion de todos los extremos referidos con el fin conveniente á que propende el prenotado arttículo 92, evitando al propio tiempo el grave mal que hemos indicado?

### RESOLUCION.

Esta es la obra digna y peculiar del zelo y de la sabiduría de nuestros Diputados predilectos para la próxima legislatura. Nosotros, indicando nuestro dictámen, le contraerémos por partes á cada uno de los estremos propuestos.

- decision nos parece improrogable; pues sobre que en el código de las leyes elementales de un Estado no debe haber jamas puntos ni términos indefinidos, en cuanto fuere posible evitar estos flancos peligrosisímos á la estabilidad del edificio social, los eximios Representantes que estan destinados á consumar nuestra reparacion política en las próximas Córtes, y que no pueden menos de sentirse todos inflamados de vehementes sentimientos de beneficencia hácia sus Representados, no deben dejarnos en la incertidumbre sobre este punto de tan suma entidad, y á la merced de futuros legisladores, cuyos sentimientos no esten acaso en verdadera consonancia con los suyos.
- 2. La cuota de la renta anual parece bien proporcionada de seiscientos á ochocientos ducados por las razones que producirémos acerca del último extremo siguiente.

Yenir dicha renta no nos parece que debe ser exclusiva-

mente de bienes raices ya libres ó vinculados, ni otros cualesquiera procedentes de propiedad absoluta, sino que la renta que se graduare sea y se entienda el producto ó esquilmo de los haberes legítimos de cada Ciudadano, sea tambien cuál fuere su procedencia, y sin deduccion alguna por el concepto de su propia sustentacion ni anticipaciones para su industria, ya se gradue el producto ó esquilmo por el quinquenio, ó por el triénio anterior al año de su nombramiento: porque con semejante cuota sin que pueda recaer jamás la representacion nacional en sujetos que, por no ser bastante acomodados, no puedan estar unidos sus intereses con los de sus conciudadanos en general, se abre la puerta del santuario de las leyes á casi todas las clases y á los individuos laboriosos y honrados de todas ellas. De otro modo, sobre quedar ofendidos enormemente no solo muchos individuos de diferentes clases, sino hasta muchas clases enteras del Estado, se privaria el Estado mismo de las luces de infinitos sugetos que pudieran concurrir ventajosamente á su prosperidad. Apénas podría serlo un Cura Párroco, cuyos conocimientos y cuyas ideas llegará un dia en que serán las universalmente útiles (4) pues que ellos poseen el don de persuadir á los pueblos y acosectal ascendiose a dosclentos

CHILD LIKE A THE STREET A STREET CHILD

<sup>(4)</sup> Volverán, si, volverán aquellos tiempos de la gloricsa libertad, que hora recobramos, y del ardor nacional que mostraron todos los Ciudadanos en defensa de sus justos derechos contra la tiranía imperial de Cárlos 5.º en cuyos sangrientos debates no solo fueron los Párrocos los que inflamaron el fuego patriótico de sus feligreses por la Santa libertad, sino que hasta empuñaron el hierro formando los de Zamora por los años de 1520 un Batallon sagrado de mas de cuatrocientos sacerdotes comandados por su dignisimo Obispo: Batallon siempre heróico y señaladamente sobre las murallas de Valladolid confiadas á su defensa. Y volverá tambien, si, volverá a difundirse en todas las clases del pueblo aquel entusiasmo patriótico que en los dias aciágos, aunque gleriosos, que hemos recordado, hizo que en las calles de Segovia, de Avila, de Burgos y de otras infinitas Capitales, se labase con la sangre y se purgase con el fuego la manchada conducta de los Diputados que osaron entonces abusar de la confianza pública de sus comitentes.

el imán de su atraccion. Tampoco podrian serlo en general los labradores mas honrados y mas ingenuos que, gozando solo de una mediocre fortuna, consumen sus mismos productos en las atenciones inescusables de su profesion. Ni podrian serlo mil apreciables individuos de los diferentes gremios del comercio; ni muchos artistas ingeniosos; ni muchos espertos curiales; y hasta no podrian serlo muchos abogados de luces y probidad y aun muchos empleados de ilustracion y mérito. Y aunque estas razones negativas pudieran escusarnos de expresar las positivas, dirémos no obstante que con la cuota prefijada de seiscientos á ochocientos ducados podrian lisonjearse en general de obtener el derecho de esta representacion todas las clases precitadas, y señaladamente la siempre útil y siempre necesaria de los Párrocos; pues que en el preciso concepto de que el gobierno, tomando en su consideracion la indigencia afrentosa de muchísimos de estos obreros respetables de la viña del Señor, prefije sus congruas al menos desde quinientos ducados en las terceras clases hasta el aumento conveniente en las segundas y primeras, quedarian todos en la devida actitud de poder ejercer esta representacion. En igual caso se hallaria entonces todo labrador propietario cuya cosecha ascendiese á doscientas fanegas de grano, pues que su importe y el del esquílmo de sus ganados completaria la cuota designada. Pudiendo considerarse finalmente en el propio caso todos los empleados con igual ó mayor dotacion; todos los abogados y demas profesores de ciencias y artes; todos los comerciantes, todos los curiales, y todos los demas Ciudadanos en fin (5) cuyos productos de sus grangerías ascendiesen á

<sup>(5)</sup> No hemos podido menos de consagrar esta nota á nuestra delicadeza diciendo, que no es el deseo de ser Diputados el que nos ha dictado este problema; pues aunque no carecieramos de esta noble ambicion no podríamos obtener tan glorioso cargo por un artículo de la Constitucion que, así á nosotros como á los que se hallaren en igual caso, nos hace de peor calidad por un hecho que parece deberia hacernos de mejor.

igual ó mayor cantidad de dicha cuota, segun las relaciones firmadas por cada uno, que deberian entregar á los Ayuntamientos de sus domilicilios uno ó dos meses antes de proceder á las elecciones parroquiales en idéntica conformidad à las de que se hara mérito por la contribucion, formandose por dichos Ayuntamientos padrones específicos en esta forma precisamente. b aux influso minimusorq

Los Ciudadanos que no declarasen el goce de la cuota designada serian anotados en el libro de padrones en los términos literales siguientes: N. D. N. Ciudadano en el goce de todos sus derechos: y los que constare por dichas relaciones hallarse en el goze de la expresada cuota, en los términos igualmente literales que siguen: N. D. N. Ciudadano en el goce de todos sus derechos con el de Representante de la Nacion en Cortes. Semejante connotado 6 nuevo derecho que se adquiere por la expresada circunstancia de poseer la renta premencionada, sobre ser, sin disputa, un aliciente tan apreciable y un estimulo tan poderoso para escitar en los individuos de todas las clases á la vez, la mas útil laboriosidad, produciria ademas una ventaja indispensable para otro sin interesantisimo, que manifestarémos en uno de los problemas siguientes, fijando entonces sobre su importancia la atencion de nuestros lectores. taria, seria por las mismas razones conveniente y aun nece-

## sarias abanenos hastarque la cpinion pública pudiere pros-OMES TERCERO. 218 201 & midiro

Por do, que solo hos resta presentar la idea para da califi-Sería justo, político, conveniente y aún necesario que las próximas Córtes decretasen una ley sobre que los nombramientos de Diputados á Córtes (ya que no de sus electores) recayesen en sujetos notoriamente adictos á la Constitucion? sola ha engalisdo deteche. Guiados por este principio no

-neoni sasq obnesca RESOLUCION.eun regestric someere Ridiculo y aún absurdo parecerá á primera vista semejante problema, respecto á que, sobre considerarse virtualmente comprendidos todos sus estremos en la misma Constitucion, se presenta como imposible el discernimien-

to de los casos á que pudiera aplicarse la ley indicada; pues que sus infractores pretenderian siempre escudarse con el disfraz de la buena fé, cuya calificacion no es dada á las leyes ni á los legisladores. Y aunque respecto á muchos tendria lugar bien fundado la piadosa creencia, habria no obstante muchos mas, que bajo este propio velo procurarian ocultar sus designios; y aún habria otros muchos, que léjos de ocultarlos harian quizá una ostentacion criminal seguros de la impunidad de su avilantez: por que á la verdad, no es solo bastante la inclinacion hácia el crimen para cometer ciertos delitos, sino que es tambien precisa la impudencia y la desfachatez para arrostrarlos: y estas calidades que no han precabido las leyes de ningun gobierno, supuesto que la última pena es igual para el mas simple homicida, para el mas perverso asesino y el mas audaz facineroso, estas, que sin poderse graduar muchas veces de criminales, son acaso mas perniciosas que los mismos crimenes, estas son las que deseariamos al menos que se precabiesen en este acto tan sagrado por la promulgacion de la ley que hemos indicado. Y pues, que ella no puede ser injusta por que propende á corroborar el sistema mismo de la justicia, ni puede ser antipolítica, por que léjos de causar disturbios ni disentimientos los evitaria, seria por las mismas razones conveniente y aún necesaria, al menos hasta que la opinion pública pudiere proscribir á los atentadores contra su mismo pronunciamiento. Por lo que solo nos resta presentar la idea para la calificacion de los casos en que pueda tener lugar.

Para esto dirémos con el jóven Plinio en el panegírico de Trajano que el testimonio público se ha de preferir siempre al de los particulares: estos pueden engañar y ser engañados; pero jamas han engañado todos á uno solo, ni uno
solo ha engañado á todos. Guiados por este principio no
creemos arriesgar nuestro dictámen diciendo, para ir consiguientes en esta parte con el espíritu de la Constitucion, que
en el acto de haberse realizado la eleccion de Diputados
deberia tener cualquiera Ciudadano el derecho de exponer ante la junta electoral cualquiera reparo de desafec-

cion á la Constitucion en los Diputados ó de no ser notoria su adhesion; cuya tacha ó reparo citado le graduaria la misma Junta por los datos á que se refiriese, ó por el número y calidad de los Ciudadanos que lo corroborasen entre todos los concurrentes al acto solemne del público nombramiento; sin que, sobre lo decidido por la Junta en su virtud, hubiese lugar de apelacion ni de queja por lo producido, en otra forma, ni en otro Tribunal alguno.

Estamos para asegurar que el temor solo de las resultas que pudiera ofrecer la mas remota exposicion de provocarlas, contendria á los impudentes, tanto por parte de algunos electores como de los candidatos que se propusierán combatir contra la opinion pública; la cual suele pronunciarse en estos casos de una manera incontrastable, cual lo estamos aún admirando con respecto á casi todas las elecciones que acaban de celebrarse. Efecto maravilloso y debido sin duda á la natural efervescencia de nuestras actuales circunstancias; pero que no estamos aún en el caso de esperarle siempre semejante sin que se adapte la medida propuesta ú otra equivalente. generales y aun particulaires, y contraerse desde luego a

### PROBLEMA CUARTO.

an army descripts a barness anichbiyihni ku

Supuesta la imperiosa necesidad de que las próximas Córtes fijen desde luego su suprema atencion sobre el arreglo de impuestos para ocurrir á las perentorias urgencias del Estado ¿Que sistema de contribuciones será el mas adaptable? La bajemus sere sere le rela la la latera de seivilla sur

enomeonatiumis achos RESOLUCION.

Resolucios efectos del bien por altora, del bien Cualquiera responderá, por cierto, que el que fuere mas adaptable á las circunstancias actuales de la Nacion. Fundados pues nosotros en una razon tan obvia no dudamos encarecer la importancia de examinar estas circunstancias ominosas antes de descender á las comparaciones de los diversos sistemas que formarán el obgeto de nuestros problemas sucesivos, sin perder de vista las circunstancias mismas que irémos descubriendo á la vez, al propio tiempo que presentemos aquellos como mas ó menos aplicables á tan críticas circunstancias. Entretanto permitasenos anticipar nuestro juicio para resolver este problema aunque se repute prematuramente por un delirio político. En cuyo supuesto nos atrevemos á decir que las próximas Córtes deberian en nuestro concepto apartar su vista de la brújula que guia siempre en estas derrotas á todos los economistas, sustituyendo aquella con su prudencia y marchando con ánimo sereno por medio de las obscuras dificultades, hasta que estas vayan cediendo al influjo de mayor claridad; al modo que el intrépido navegante en las furiosas tempestades, abandonando la aguja, asiéndose del timon de su nave, y huyendo de las costas, se engolfa á merced de las aguas en la alta mar hasta que sucede la calma. Queremos decir, que supuesta la imposibilidad fisica y moral de reunir perentoriamente los datos exactos ni apróximados de la riqueza territorial de las provincias. deberian prescindir nuestros Diputados de cuantos inciertos caminos les pudiesen estraviar acerca de estos objetos generales y aun particulares, y contraerse desde luego á los individuales, esto es, decretar una sola contribucion directa moderada sobre todos los productos territoriales é industriales de cada individuo y un solo impuesto indirecto sobre determinados artículos de necesidad intermedia, conciliando en uno y otro, del modo mas practicable posible, y en conformidad al espíritu mismo de la Constitucion, la igualdad de todos los contribuyentes de forma que aliviando mucho á las clases mas agoviadas, y cargando poco á las menos vejadas, sientan todas simultaneamente los prontos efectos, aunque leves por ahora, del bien indefinible que se prepara á la Nacion entera por el nuevo sistema constitucional, penetrándose de que sobre él ha de estrivar la salud de los pueblos á que deben propender las leyes de todos los Estados.

Y aunque en esta sola medida, sobre el estanco de algunos otros artículos en sus propias fábricas, podria descansar el augusto Congreso, seguro de que sus resultados escederian á los que ofrece la triste perspectiva de la Nacion, esperando asi la dulce calma como el navegante citado, no seria sin embargo por demas, ni estará en tal caso fuera de su alta circunspeccion el tener calculados y aún preparados los seguros recursos que les proporcionaria el crédito de sus providencias, y aun los inmensos que abriga el seno de la Nacion, y que sin desgarrar sus entrañas podrian contribuir á confortar el anhelo de nuestros legisladores en el desaliento que pudieran causarles los resultados impresvistos de la resolucion precitada.

Los siguientes problemas demostrarán si es fundado 6 temerario nuestro dictamen. Instrude man moisisoquibere

en los problemas sucesivos; mas abona nos toca solo pre-

## gunter grenemos acaso estas báses indispensables? Alguoup recommende PROBLEMA QUINTO. se han forjado en estos últimos años con el nombre de

estadísticas de los peobles de proportos tambien las lla-maremos bases, pero bases absurdas, porque sicado entre Es preferible el sistema exclusivo de contribuciones directas al de las indirectas? el el sales à l'instillat renaire

inder or organical RESOLUCION. RESOLUCIOR que aprende en preblos que apre-Aunque seria un absurdo el negar la conveniencia pública de este sistema, rectificado que fuese sobre báses, equitativas, mientras que los economistas públicos no desarrollen mejor sus axiómas en términos de hacerlos comprender á todas las clases del Estado en que se estableciere semejante sistema, dejarémos al cargo de los demas publicistas la ventilacion de este punto, y contrayéndonos mejor á nuestro demostrado intento propondrémos esta cuestion bajo otro aspecto mas resoluble. PARTEE SEGUNDA.

Las actuales circunstancias de nuestra Nacion estan en compatibilidad con las contribuciones directas? ó mas claro i serán estas en la actualidad políticamente bien acordadas, universalmente bien admitidas y puntualmente bi en satisfechas?

escederian à los que ofrece la triste perspectiva de la Ma-cion, esperando asi la MOLQUI, OZIA mo el navegante ci-Nosotros estamos absolutamente por la negativa: Y fundando por partes nuestro dictamen dirémos acerca del primer estremo, que si la política ha de ser ya entre nosotros hermana de la justicia, como esta de la equidad, no habiendo en nuestra Nacion bases exactas ni aún aproximadas para hacer el repartimiento equitativo de las contribuciones directas, no puede ser bien vista en política la adopcion del prenotado sistema, sin embargo de que ninguna otra Nacion se aventaja á la nuestra en la predisposicion para plantearle conforme lo demostraremos en los problemas sucesivos; mas ahora nos toca solo preguntar ¿tenemos acaso estas báses indispensables? Algunos tendrán por tales báses los fárragos voluminosos que se han forjado en estos últimos años con el nombre de estadísticas de los pueblos; ha! nosotros tambien las llamarémos bases, pero bases absurdas, porque siendo entre muchas falsas, muy pocas las verdaderas, aún la verdad misma calificará á estas de tan absurdas, como puede calificar á aquellas la propia mentira. Y por esto se habrá observado en muchas provincias que hay pueblos que aparecen cargados con un noventa y nueve por ciento al par de otros que en realidad no pagan un cinco: increible parecerá esta disformidad; pero aún podemos ofrecer datos mas sorpredentes sobre este particular. Desengañemonos, ni tenemos bases equitativas para el fin propuesto, ni podemos tenerlas en muchos años. La verdadera estadística no puede formarse entre nosotros hasta que se haya formado la probidad pública, y esta no puede formarse tampoco sino en el cuño de las buenas costumbres de todos los particulares. Si no hubieran sentido el peso de esta verdad los Horacios y los Petrónios no las habrian dado tan sublime preferencia sobre las propias leyes.

Pasamos á resolver el segundo extremo, donde tocamos desde luego con un axióma filosófico que viene en apoyo de nuestro dictamen, sobre que no puede ser apreciado ningun objeto bueno antes de ser conocida su bondad;

por consiguiente, careciendo nosotros en general de la ilustracion necesaria para conocer el bien de los impuestos directos, no podemos apreciar este propio bien hasta tanto que se hayan difundido las luces suficientes por todas las clases del Estado. Sin esta circunstancia (y bien pudieramos anadir que aun con ella ) los impuestos directos, no obstante que sean reputados por convenientes en general, serán siempre considerados en particular, si no como perjudiciales, al menos como odiosos; pues que semejante consideracion no es solamente propia del vulgo insipiente y menesteroso, que prefiere pagar un real cada dia por quince al mes, sino hasta de gentes cultas y acomodadas, que sienten mas abonar á sus administradores veinte pesos por la contribucion que cuarenta à sus cocineros por lo que no vale veinte y cinco. Semejante aserto es por desgracia tan creible entre nosotros que no tememos incurrir en la nota de impostores. Esta suposicion innegable, unida á nuestro primer razonamiento no solo convencen de que las contribuciones directas serian en la actualidad mal admitidas, sino que corroboran lo producido acerca del primer estremo sobre lo inconducente de esta medida; por que ¿no seria impolítico en las actuales circunstancias el excitar el odio público hácia el gobierno, y acaso la animadversion general contra un sistema convaleciente, que solo puede robustecerse con un esmero amoroso por parte de todos los gobernantes y gobernados? A semejante pregunta, por mas capciosa que ella pareciera, contra los principios de nuestra sinceridad, no seria cordura permitir que respondiese la série de los sucesos.

Y contrayéndonos últimamente al tercer estremo sobre la impracticable recaudacion de las contribuciones directas, para fijar mejor la opinion á que hemos asentido, seria de desear que todos nuestros publicistas estubiesen penetrados de la situacion en general de todos los pueblos, si ella es conforme á la de todos los de Castilla y León que nos hemos propuesto por termómetro de nuestras aserciones. La situacion de esta parte preciosa y vasta de la

Monarquía es inconcebible aun para los mas prevenidos acerca de su apatía y de su insensibilidad: se oye, se ve. se palpa su nulidad absoluta, y aun se resiste el entendimiento á convencerse sobre lo mismo que le persuaden los sentidos. Las contribuciones vigentes tan enormes. sobre que no arriesgarémos nuestro concepto diciendo. que algunas montan respectivamente mas cantidad que la del valor de los mismos pueblos contribuyentes; el estancamiento de cuatro ó cinco cosechas de granos, efectos esclusivos de toda su industria; y la ninguna circulacion por consiguiente de metálico, tienen sumidas á todas las clases, y abismados especialmente á todos los labradores de un modo tal, que si el Gobierno, en vez de vejarles mas con impuestos directos, no los eximiere desde luego de una gran parte del peso que les abruma, es seguro que creciendo á pasos agigantados su desaliento, pasarán muy en breve familias enteras y aun cuadrillas numerosas del gremio de productores á la clase de mendigos (6).

En situacion tal, que si bien puede ser desconforme á todas las Provincias en general, será por desgracia demasiado cierta con respecto á muchas en particular, cada miembro del Gobierno se halla en estado de decidir por si mismo sobre si serán ó no satisfechas puntualmente las contribuciones actuales directas, á no querer convertir nuestro erário en un almacen de efectos mas embarazosos aunque menos preciosos que los del gran tesoro de Modesi A semejante pregunta, por mas capciosa que ena

## PROBLEMA SEXTO.

paraciera, contra los princepios de nuestra sinceridad, no

ist Weemtryendends definitionente al tercer estremo sobre Abolido el sistema de contribuciones directas, ¿debe-

<sup>- (6)</sup> Maxime en el año actual tan calamitoso, en que, sobre la mortandad general de ganados menores en partidos dilatados, hay Provincias enteras en que la próxima cosecha no rendirá una tercera parte del computo regular de sus frutos, y en muchos pueciones. La situacion de esta parte preciosa y vasta de la

este problema.

rian pues las Cortes adaptar exclusivamente el de impuestos indirectos? de illi eferna designaldad que ha revnadores

## something the colon RESOLUCION. In the collins time size

Tampoco nos persuadimos á que semejante sistema sea conducente y menos adaptable á nuestras actuales circunstancias, que hemos ofrecido no perder nunca de vista; pues que él, sobre oponerse diametralmente al espíritu y aun á la letra de lo propuesto en la Constitucion acerca de la extincion de aduanas en lo interior del Reyno (cuya medida admiramos ya realizada á impulso del Ministerio actual) aunque en la apariencia disminuyese su gravedad sobre las clases agoviadas, la acrecentaria realmente: siendo tan obvias y estando tan al alcance de los menos instruidos en la economía política las razones sobre que se funda nuestro dictamen, que su misma notoriedad nos releva de producirlas. remoniph climber common mar

## PROBLEMA SÉPTIMO.

### densitie nu rescolo als osco le ne noidell al cital abient PARTE PRIMERA.

Luego, segun lo resuelto acerca de los problemas antecedentes, deberian adaptar las Córtes un sistema mixto 6 compuesto de contribuciones diretas é indirectas. do a la similante

### RESOLUCION.

Asi nos parece exclusivamente, como el mas conforme y adecuado á las críticas circunstancias de la Nacion; mas para que propenda al fin conveniente fijándose sobre báses las mas equitativas posibles, es de grande entidad y aun de precision absoluta el tender antes la vista sobre todas las clases del Estado, examinándolas comparativamente en cuanto digan relacion con el fin propuesto, y dando en su virtud á este sistema una marcha desigual ó desconforme: esto es, inclinándole mas ó menos hácia unas ú otras clases, en justa proporcion, no solo á sus fa-

cultades respectivas, sino á la notable disparidad con que estan mas ó menos recargadas unas que otras, por efecto de la eterna desigualdad que ha reynado entre nosotros en este particular, tan conocida hasta ahora de los Ministros mas estúpidos, como desatendida por los mas suspicaces: de manera que la misma desconformidad de la marcha del nuevo sistema, ocasione la propia igualdad posible de todas las clases en el resultado de los impuestos. Mengua parece á la verdad el haber de confesar que para corregir los defectos de un sistema envejecido entre nosotros, sea necesario hacer uso de otro nuevo sistema tambien defectuoso, pero es preciso confesarlo; por que en los cuerpos políticos versan siempre las mismas razones que en los naturales, y no es posible que á un hombre contrahecho le cuadre jamas un vestido que no se ajuste á los defectos de su misma figura. Tal es el caso en que nos hallamos, y tales los medios que reclama nuestra situacion, conforme creemos poderlo demostrar en las partes siguientes de este problema.

### PARTE SEGUNDA.

¿Se halla la Nacion en el caso de adoptar un sistema igual de cotribuciones con respecto á todas las clases del Estado? segundo acessos ob acessos oblames of nuges cogentina

## consider amore resolucion, maisedele respectores

Esta cuestion se resolverá mas claramente respondiendo á la siguiente pregunta.

¿En el sistema actual de contribuciones y aun en cuantos le han precedido por el obscuro espacio de muchos siglos, han contribuido igual y respectivamente todas las clases del Estado para atender á la conservacion del Estado mismo? La respuesta categórica no exije únicamente la negativa absoluta, sino la admiracion estupenda de cuantos se hallaren dotados de sentido comun. Es verdad que entre nosotros apénas hay clase alguna que no se halle vejada por algunos impuestos de los infinitos, cuya sola nomenclatura no era muy fácil expresar, y que segun el

juicio parcial de cada una no se resientan todas á la vez de hallarse gravemente perjudicadas. Ni podia menos de suceder así, ni aun podrá menos de acontecer por mucho tiempo, atendido el inmenso número de solos consumidores que gravitan sobre el reducidisimo proporcionalmente de méros productores. Pero volvemos á preguntar ¿ estan igual y respectivamente recargadas todas las clases referidas? Ah! Que fije sus ojos embotados el menos experto economista sobre esa clase encorvada de los míseros labradores, de esos afanosos esclavos, que, mezclando el vehiculo de su sangre con los jugos de la naturaleza, preparan todas las producciones de la tierra para consagrarlas enteras al lujo y á la intemperancia de los demas seres privilegiados y destinados solo á consumirlas. Si, es verdad, todas las demas clases á la vez se resienten de hallarse recargadas, segun su juicio, con el peso enorme de las contribuciones. ¿Pero es igualmente fundado su resentimiento? Respondan ellas mismas, respondamos todos los que nos hallamos en este caso si aspiramos al predicamento de hombres justos; que ora hablemos, ora callemos, el sentimiento interior de cada uno le confundirá en su propio silencio, ó el grito de su misma conciencia suplirá la mengua de su voz. ¿Quién de todas las clases que no riegan los surcos de la tierra con el sudor de su rostro, se atreverá á negar la compasion al labrador desventurado, que, en medio de su mortal indigencia, no solo satisface resignado los multiplicados impuestos sobre que le sitian á todas horas los exactores del Gobierno, sino que se anticipa y corre apresurado á depositar la décima parte de todos sus haberes sobre las gradas del Santuario? Ah! si es cierto lo que nos persuaden los autores ascéticos sobre que los bienes temporales pueden servir de medio para conseguir los espirituales, teman los individuos de todas las demas clases entregados á la molicie de sus fortunas ó al monopolio de sus especulaciones, que solo merezcan la fruicion eterna del Ser supremo, los que solo consagran sus bienes á la conservacion del divino culto. Esta sola contribucion destinada á tan garen a la ligheriaven kodos sur comunicies.

30 sagrado objeto, es la que constituye en gran parte la enorme desigualdad que ha pesado exclusivamente sobre los abrumados labradores en general por el espacio de mas de tres siglos (7). Esta sola contribucion por la que solamente subsiste dentro del mismo Estado otro Estado distinto, sin cuya subsistencia no podria existir el primero, esta es la que reclama principalmente la medida que hemos indicado en nuestro cuarto problema, que hemos inculcado en los sucesivos y que nos esforzaremos á demostrar en la siguiente y última parte de éste; dilucidándola en todos sus estremos para que, léjos de aparecer como un delírio político, se presente como un raciocinio fundado en los datos palpables de nuestra crítica situacion, aplicable á nuestras actuales circunstancias y capaz de formar en lo sucesivo entre nosotros un sistema elemental de la única contribucion directa sobre los productos netos territoriales é industriales, contra el decantado dictámen de los rigorosos economistas, que solo han arrastrado su vista sobre las propiedades territoriales.

### callemos, el sentimi.AMITAÙ TTRACE Cada uno le

Luego el sistema adaptable de contribuciones directas é indirectas deberá gravitar distintamente sobre las diversas clases del Estado.

## brador desventuraco. Not puzos Resour de su mortal indigen-

No ofreciéndosenos la menor duda en su afirmativa, únicamente pudiera arredrarnos el modo de realizarlo, sin cuya indicación nada creeriamos haber dicho en descargo de nuestro zelo. Empresa que exije en nuestro concepto una atención no menos imperiosa que el propio fin á que ella propende, sobre la reunion de los fondos indispensa-

<sup>(7)</sup> Aunque consta que mucho antes cobraban diezmos las Iglesias de España, y que ya Alfonso XI. y D. Juan el II. habian expedido decretos para que se pagasen en las diócesis de Segovia y Sevilla, no se generalizó esta ley hasta el tiempo de los Reyes Católicos que mandaron por los años de 1480 y 1501, se pagasen á la Iglesia en todos sus dominios.

bles para el sosten del Estado; y cuyo resultado ha sido siempre en todos los gobiernos el barómetro de su opinion, el áncora de su crédito, y el baluarte de su estabilidad. Por lo que fijando, á imitacion del experimentado Ipócrates, nuestro ojo derecho en el enfermo y el izquierdo en la enfermedad, para curar, si es posible, la profunda gangrena de nuestro cuerpo político, sin la mutilacion de ninguno de sus miembros, aplicarémos el hierro encendido, inclinándole con todo el pulso que nos fuere dable, hácia la parte en que menos pueda ofender el indispensable cauterio á sus huesos descarnados.

dos. Al considerar el detenimiento con que hemos pretendido fijar la atencion de nuestros lectores acerca de la enorme contribucion de diezmos, que pesa exclusivamente sobre los conmiserables labradores, cualquiera se persuadirá que nos declaramos por secuaces de los que han empezado ya á promover la cuestion sobre la exoneracion ó extincion de diezmos; mas no es asi: antes, muy al contrario, en la corroboracion de este mismo impuesto hacemos consistir la idea principal de nuestro intento: por lo que, si bien no podemos menos de aplaudir el zelo de los escritores indicados, en cuanto propende al alivio que demanda de justicia la clase, sin disputa, mas útil de todos los Estados, y sin duda la mas agoviada en el nuestro, sentimos, no obstante, el no poder tributarles las propias alabanzas, no solo en cuanto al modo con que lo han ejecutado algunos (8) sino en cuanto han prescindido todos

<sup>(8)</sup> No solo sobre este particular, sino sobre otros muy diversos, hemos visto con sentimiento desmanes impropios del laudable
ingenio de nuestros Escritores, que parece han convertido el luminoso teatro de la Imprenta (con visible desdoro de ella misma) en
un campo oscuro de batalla. Que daño tan lamentable y trascenun campo oscuro de batalla. Que daño tan lamentable y trascendental::! | Si aspirarán algunos á merecer de la fama postuma el epitafio, que hemos copiado de una coleccion de epigramas
inéditos:::!

En un muladar asqueroso (dice el autor de los epigramas) habia un hediondo sepulero, al que servia de lápida la mi-

del perjuicio irreparable que ocasionaria al Estado la supresion repentina de un tan cuantioso recurso, que acaso supera por si solo al guarismo de todos los demas de la Nacion. Nosotros prescindimos tambien ahora de todos los demas aspectos, bajo los que pueda mirarse esta cuesque tion, contrayendola unicamente al peculiar de nuestro objeto. Y sin que sea visto que convertimos en animosidad contra los labradores la compasion que les hemos manifestado, preguntarémos, consiguientes siempre con nuestros principios de que las mejores contribuciones son las menos odiosas ¿qué otro impuesto adaptable y equivalente puede sustituirse al de los diezmos? Y aun en el supuesto dado y no concedible ¿seria tan aceptable para los mismos á quienes reportase el beneficio? Aún pasando ahora por encima de la imposibilidad de su recaudacion en otra distinta forma, cantidad, modo y tiempo en que se hace efectiva la contribucion decimal isera imaginable que los labradores, esa clase la mas numerosa, la mas productiva, aunque la mas indigente, la mas destituida de conocimientos políticos, y por lo mismo la mas distante de conocer las cargas del Estado y las obligaciones reciprocas de sortenerlas, se prestasen gustosos al pago de otra cualquiera contribucion, aun menos gravosa, que no estubiese como identificada con su misma creencia? Se nos presenta como inconcebible. Nosotros pensamos como los ilustrados escritores referidos acerca del tácito objeto de sus indicaciones, lo dirémos claramente: estamos de acuerdo sobre lo conveniente que seria el que todos los individuos del clero dependiesen del erario Nacional, como

sos, hemos visco con sentimitato desenues imperpies del laudoble

No selo sobre este particular, sine sobre orres any diver-

Yacen juntos aqui Lesbio y su Dama Satirico Escritor, meretriz bella, Comerciantes entrambos de gran fama, El del honor ageno, del propio ella.

tad de una colmena carcomida, y sobre el corcho ó corteza apolillada, en recientes caracteres formados con carbon, se leia el siguiente EPITAFIO.

todos los demas empleados públicos. Quiza esta de determinacion de reunirse los intereses de todos, seria el únic o medio de que se reuniesen tambien todas las opiniones y todos los esfuerzos para el sosten del Estado. Mas para esto es aun preciso el fijar mejor la ilustracion en general, hasta desvanecer los fundados recelos que pudiera provocar esta medida, no solo en el vulgo inesperto, sino en las clases menos destituidas de luces y aun en las mas directamente interesadas en los efectos indispensables de ella: espreciso garantir con toda religiosidad los intereses de todos los individuos de esta, mirándolos como un sagrado de propiedad, respecto á los poseedores aún de las prevendas mas pingües, no obstante que convenga cercenarlas ó suprimirlas en adelante: y es indispensable en fin el aumentar las congruas de la mayor parte de los Párrocos y confortar su zelo con la idea cierta del premio y del alivio de las fatigas de su cuerpo y de su espíritu, en los debidos ascensos á todos los beneficios, canongías prebendas y dignidades, sin excepcion de las mitras, digno término de estos obreros infatigables de la viña del Señor; á quien debe mirar siempre el gobierno como los promovedores inmediatos del bien de los pueblos que les estan confiados, y que tienen en su mano, segun hemos dicho en otro lugar, el iman de su atraccion para el fin á que conbiniere inclinarlos.

Y aún realizados los tres objetos referidos y el fin principal indicado de hacer depender del Erario la decorosa sustentacion de todos los individuos del respetable clero (acerca de lo cual solamente hemos convenido con la idea de los escritores citados) aún asi diremos que seria impolítica la estincion de la contribucion decimal, conforme lo demostrarémos en continuacion de nuestro intento (que tambien hemos visto indicado en diversos papeles públicos) preguntando; Seria conveniente el obligar á diezmar en rigorosa y respectiva conformidad con la clase de labradores á los individuos de todas las demas clases que no diezman? Esta afirmativa, á que no sotros deferimos con un pleno convencimiento, descubre ya el término que

nos hemos propuesto demostrar. Esta es la única medida que, si se consiguiera realizarla, formaria por si sola el mejor plan de la única contribucion directa equitativa y la mas sencilla y adecuable á los presupuestos de gastos para la administracion del Estado; ya diezmando respectivamente los individuos de todas clases de quince dos si las urgencias lo demandaren ó ya de diez medio si las urgencias lo premitieren. Ella sola haria desparecer por siempre y á la vez todas las travas que impiden alargar el paso de nuestra marcha por medio del enmarañado laberinto de tantas contribuciones; con ella sola se erguirian los labradores encorvados; se fomentaria la industria; prosperaria el comercio; florecerian las artes; brillarian las ciencias; avanzarian las costumbres; creceria el espíritu público y la Nacion toda seria ensalzada hasta el Cenit de la prosperidad y del alto esplendor que reclama por su misma localidad, que por todos conceptos la ha destinado á ser la cabeza del universo europeo.

Conocemos bien que ha de parecer aspera y estrecha la senda que hemos trazado; pero por furtuna todos los individuos de las clases principales, sobre quienes ha degravitar desde luego la gran parte del peso, que deben trasmitirles los débiles hombros de los labradores, todos estan dotados de las luces que vastan para escitar su convencimiento y apreciar las ventajas que adquieren á tan corto precio; pues que en estas clases, ya ilustradas en gran parte, 6 ya en gran parte iniciadas en la conveniente ilustracion, comprendemos no solo á los propietarios que viven del producto de sus rentas, sino á todos los empleados públicos, á los profesores de ciencias y artes, á los individuos de las curias, á los de todos los gremios del comercio y tráfico, y finalmente á los fabricantes y demas interesados en todos los establecimientos productivos; pues aunque comprendemos á la vez á los individuos de todas las demas clases, hemos considerado á estos con el justo miramiento que reclama su indigentísima situacion, cuál se verá en el bosquejo que hemos formado de nuestro plan. describication de nuestro plan.

A todas las primeras clases que hemos númerado no creemos que se presentase como violenta la ejecucion de esta medida, por que no las creemos tampoco capaces de desconocer la justicia en que esta concebida, máxime si por parte del gobierno se intentase empeñar su persuasion y ligar su conformidad sobre los mismos fundamentos y con los propios vínculos que está empeñada y ligada la sumision de todos los labradores en la puntual satisfaccion del diezmo de todos los frutos y productos aún los destinados á su propia sustentacion. Cuyo sometimiento ni debe parecer de tan dificil acceso, ni escitar tanto la estrañeza de las referidas clases, como la que debe causarles la visible desigualdad acerca de un objeto tan sagrado, especialmente si sijaren su meditacion en la exaccion de diezmos personales que aun se observa en algunos parajes con el nombre de forales, á que estan sometidos los reducidos salarios de la clase infeliz de criados de servicio, formando un contraste escandaloso con los pingües estipendios de sus poderosos amos, que estan fuera del alcance de esta contribucion sagrada. En fin la justicia indisputable de la igualacion de estos estremos tan desemejantes, es harto evidente, solo resta pues ejecutarla. Quizá esta grande obra estaba reservada á la ilustrada rectitud de nuestros próximos Legisladores. Por que ciertamente si ellos consiguieren realizarla del modo mas perfecto posible, comprometiendo à la vez el honor y la conciencia de todos los contribuyentes, hasta se desterrarian entonces los abusos que cunden ya entre los propios labradores, y la opinion pública vendria á rectificar esta determinacion saludable: por que interesados igualmente los Párrocos (9) las justicias y los individuos todos de la Nacion en precaber y denunciar cualesquiera ocultaciones cesaria entonces hasta

<sup>(9)</sup> Segun el sistema propuesto deberia consignarse la cóngrua de todos los Párrocos sobre las mismas especies decimales, seña-lándoles la 3.ª 4.ª ó 5.ª parte de estos efectos en proporcion de la cóngrua que se les designáre, apreciando aquellos por los valores comunes de un triento ó quinquenio.

el conato de meditarlas. Y entonces resplandeceria en esta parte entre nosotros sin nubes ni celajes la igualdad santa

delante de las leyes divinas y humanas.

Mas para llegar á tan dichoso término es tambien preciso (conforme hemos dicho acerca de la marcha de este sistema) que nuestros pasos márchen en proporcion contraria de nuestros esfuerzos; pues que estos deben ser agigantados, aquellos enanos y aún pigmeos; estos muy vehementes, si se quiere, aquellos muy lentos; estos, en fin, decididamente resueltos y aquellos detenidamente meditados: por que en los primeros movimientos de esta sola rueda depende quizá el fijarse ó perderse el equilibrio de toda la máquina. No querramos en un dia andar derechos los que tantos años hemos andado encorvados. Si aspiramos à una solida felicidad fabriquemosla solidamente: los frutos precóces, dijo Ciceron, son de una existencia esimera, de una precária duracion. Marchemos poco; pero marchemos firme: imitemos á la sábia naturaleza, que sin rcorrer jámas, jámas suspende el conato de su marcha tan cadmirable como invisible. Que nos sirva de escarmiento nuestro reciente infortunio, debido acaso en la mayor parte á la repugnancia universal hácia las contribuciones directas de la primera época de nuestras institucio-

Mil veces lo dirémos, las contribuciones entre nosotros se harán sentir por mucho tiempo en proporcion á su forzosa cautidad, pero aún se harán sentir mucho mas en razon de su calidad. Así que es necesario atender á nuestra situacion física, pero atendiendo mucho mas á nuestra situacion moral. Fíjese, si, un ojo en la enfermedad, pero fíjese el otro en el enfermo: aplíquese en buen ora el hierro encendido, pero sin olvidarnos de que si el moderado cauterio puede curar con lentitud nuestra gangrena, tambien el excesivo ó imprudentemente aplicado puede dilacerarnos de un modo irreparable.

Volvemos por tanto á inculcar lo producido en la resolucion de nuestro cuarto problema, cuyo contexto no se graduará ya como un delírio político á vista de los datos luminosos que acabamos de producir. Volvemos á decir, pues, que una sola contribucion directa moderada y respectiva sobre todos los productos territoriales é industriales de todos los individuos de la Nacion, y un solo impuesto indirecto sobre determinados artículos, con el estanco de algunos otros en la forma que indicarémos, y la creacion de algunos arbitrios, formarán la única tabla que en nuestro concepto puede salvar á nuestros economistas en la borrasca terrible de la hacienda Nacional, hasta que, ya por el medio indicado de la decimacion general, ó ya por otro rectificable sobre datos auténticos, se fije un sistema directo apoyado en elementos equitativos y estables.

Harémos ya uso del hierro encendido diciendo, que para conciliar todos los extremos que indicamos y evitar todos los escollos que tememos, la contribucion directa ni deberia bajar de un medio por ciento en la clase mas ínfima, ni llegar á un ocho en la mediocre, ni esceder de

un diez y ocho en la sublime.

Para esto hemos formado un sencillísimo plan, distribuyendo en nueve clases ó gerarquías á todos los contribuyentes, conforme se demuestra en el bosquejo siguiente (10).

見て見れなりはなり

<sup>(10)</sup> En él no hemos dudado distinguir las nuevas clases que designamos con los nombres adecuados á la riqueza de cada una, sin temor de ofender en esto la prerogativa de la igualdad tan decantada por algunos entusiastas, como deprimida por algunos fanáticos; pues si nuestras sábias instituciones excluyen con tanta justicia la igualdad de gerarquias delante de la ley, la ley misma distinguirá siempre entre nosotros á todas las diferentes clases por los connotados naturales, políticos, y morales: distinguiendo siempre entre los primeros á los de mejor organizacion física, entre los segundos á los mas ricos productores, y entre los terceros á los mas aptos y virtuosos.

directa por la abolicion de tributos en todos los Pueblos PLAN de una sola Contribucion general

y supresion de Aduanas interiores del Reyno (11), con expresion de todas las clases de contri buyentes; cantidades de todos los productos; y cuotas de la Contribucion.	CANTIDADES DE PRODUCTOS. CUOTA DE LA CONTRIBUCION.	Desde I coo id. $\acute{a}$ I coo o id. $\acute{a}$ I coo coo coo id. $\acute{a}$ I coo coo coo coo coo coo coo coo coo c
	CLASES.	Mfnima.         Desde.         1000 rs.           Menor.         De.         1.000 id.           Pequeña.         De.         3.000 id.           Mediana.         De.         6.000 id.           Regular.         De.         18.000 id.           Grande.         De.         40.000 id.           Mayor.         De.         100.000 id.           Kxclusiva.         De.         500.000 id.           Exclusiva.         De.         500.000 id.

(11) Seria de suma importancia no omitir ninguna de estas voces, por que ellas recuerdan á los Pue-blos la obligacion inmemorial de satisfacer estas contribuciones con el antiguo nombre de tributos ó debitos Reales.

No nos fascina el amor propio sobre que el bosquejo presentado parezca absoluta ni apróximadamente exacto; pues que para su formacion repetimos que hemos consultado mas á las circunstancias de todas las clases contribuyentes, que á los datos económicos sobre que debieran fundarse sus resultados. Por lo que prescindiendo de todas las objeciones que pudierán hacersenos en esta parte, nos proponemos solo el responder á las que principalmente se pudierán hacer sobre que la mayor cuóta de la contribucion que debe satisfacer un mayor hacendado respecto á otro menor, está rigorosamente considerada en los tantos mas por ciento que deben corresponder á la mayor riqueza en que se le aventaje. A cuyo intento, omitiendo expresar los datos, sobre que se funda nuestro intimo convencimiento, acerca de la incontrastable justicia de que todas las diferentes clases del Estado deben contribuir diferentemente, en proporcion la mas cabal posible à sus diferentes fortunas, diremos que nuestro plan estriba sobre las propias báses en que apoyaron las sábias Córtes constituyentes su soberano decreto de 1.º de Abril de 1811 para la contribución extraordinaria de guerra.

Los individuos ilustrados de todas las clases pudientes encontrarán tambien su convencimiento en mil fenómenos de la naturaleza, á la que nos hemos ya remitido en alguna de nuestras comparaciones; y aún los mas rusticos le encontrarán facilmente, cotejando la diferencia que resulta entre el mayor peso que sufre una simple cuerda compuesta de ocho ó diez filamentos, y los pesos parciales que pueden sufrir los propios filamentos desunidos; y todos á la vez le hallarán en la divina obserbacion del mismo Jesucristo, quien admirándo, entre las cuantiosas cantidades que hechaban los ricos en el arca de las ofrendas para la restauracion del Templo, un solo cuadrante que hechó una pobre viuda, llamó á sus discípulos y les dijo: En verdad ha hechado mas esta pobre viuda que todos los ricos; por que todos estos han hechado

parte de lo que les sobra, mas ésta hechó todo lo que tenia (212) o ouo ordos oigorq roma lo anices com old

Pero aún se podria fundar la aparente injusticia de esta desproporcion, diciéndonos, que el goze de los principales derechos es igual en todas las clases de la sociedad, y que determinadamente en las asambleas Nacionales, el mas poderoso no tiene mas que un solo voto como el mas pobre Ciudadano. Es verdad; pero semejante objecion, como cuantas otras pudieran hacerse de este jaez, es un evidente sofisma en que se confunden los accidentes con la esencia, el cual desvanecerémos con la pregunta siguiente ¿ y en una cualquiera guerra para defender la Nacion, cuantos mas fusiles podrá llevar al hombro el mas poderoso que el mas pobre? Y aún añadirémos otra para concluir ¿ y en semejante guerra quien tiene mayores intereses que defender?

No es posible que ninguno de cuantos se creyeren perjudicados deje de consagrar su convencimiento á nuestras reflexiones, máxime cuando las cuotas estampadas en nuestro plan son tan reducidas para todas las clases en general, y aún en particular para las mas principales, que si cotejáren todas los futuros resultados equitativos, moderados y estables que ofrece este sistema, con los escetivos y arbitrarios del anterior, no dudamos por un momento de la aquiescencia unibersal de los contribuyéntes, ya que no de su gustosa condescendencia, por que esta es siempre imposible tratandose de tales objetos.

cuotas tendrán que privar del sustento á sus hijos tiernezuelos, mientras que rebosan en la abundancia mil familias estériles, quizá por la misma super fluidad, y mil inútiles celibatos! Para estos seres insignificantes aún consideramos muy moderado nuestro sencillo cálculo (cualquiera que sea la clase á que pertenezcan) que deberia en verdad acrecentarse ya, en proporcion á la holgara de sus ningunos vínculos sociales; pues que ya no deben inspirarles nuestras instituciones el recelo infausto de criar siervos ó satélites del arbitrarismo, sino hombres libres para el ornamento de su Patria.

Réstanos ahora indicar algunas sencillas fórmulas entre otras muchas de que puede ser susceptible en su ejecucion, las que no nos es dado enumerar por no esceder los abreviados límites que nos hemos propuesto; expresando por tanto en los artículos siguientes las que hemos creido indispensables.

1.º La cesacion, por supuesto, de todas, todas cualesquiera otras contribuciones (desde que se empezáre á hacer efectiva la recaudación de esta) á única escepcion de los cúpos que se repartieren sobre construccion de puentes y calzadas en los casos inevitables.

Que en ella han de ser comprendidos á la vez todos, todos los productos ó esquílmos, cualquiera que
sea su proveniencia, pagándose por ellos las cuotas determinadas en el plan, seguin los testimonios de valores que
hubieren tenido todos los efectos ó especies, en los tres últimos mercados ó última feria de cada distrito, ó del mas
inmediato en su defecto; ó conforme á los valores comunes de dicho distrito, aquellos efectos que no concurrieren á las ferias ó mercados como el lino en rama, hortaliza, miel, cera &c. con solas las diferencias que se marcan en las reglas siguientes.

3.º Por ahora todos los productos que estan sujetos al pago de diezmos, adeudarán solamente la mitad del tanto por ciento que correspondiere á la cuota respectiva á cada una de las clases mencionadas, hasta tanto que se pueda ampliar esta medida á su último término (13) pero con la prévia inteligencia de que los productos que no sufren la rigorosa decimacion, sino que en lugar de diez uno, pagan una cantidad menor determinada segun costumbre ó apeos en diferentes pueblos, han de adeu-

-massive  $\mathbf{E}_{d}$  , where  $\mathbf{E}_{d}$  is

<sup>(13)</sup> Hasta que en lo sucesivo se pueda relevar enteramente de esta contribución á los productos que estan sujetos á la decimal, conforme lo reclama la igualdad de la justicia; ya que por ahora no permitan las circunstancias hacer mas en alivio de los pobres labradores, que no podrán menos de cólmar de bendiciones á nuestro Gobierno por la ejecución de esta medida tan necesaria como equitativa.

dar la cuota integra con la sola deducción de la mitad de aquella suma determinada por razon de diezmo. No debiendo comprenderse en este adeudo, únicamente, la paja, yerba y alfalfa, que cada labrador ó criador consumiere con sus ganados (por deber lucir en el esquilmo de estos) pero si debera comprenderse la pante que de estas especies se vendiere ó veneficiare en otra forma.

4. No obstante que, segun lo referido, puede inferir cada uno la cantidad de su respectiva contribución, para poderse arreglar esta en cada tercio por los Ayuntamientos, deberán todos los contribuyentes entregar á estos en el dia señalado á este fin listas por duplicado circunstanciadas y firmadas por sí mismos, y los que no supieren escribir por cualquiera individuo de su familia ú otro hombre bueno á su ruego, de todos sus productos, con espresion de la especie cantidad y calidad; ly espresando igualmente los vienes productibles, cuyos rendimientos no estubieren marcados en dichas listas, como las casas de su habitacion, si fueren propias, ganados mayores y menores &c. con igual espresion de la sola pante que les perteneciere en el caso de ser los ganados de alparcería (14). can en las reglas siguientes.

En la propia forma entregarán todos los arrendatarios listas circunstanciadas de las fincas que tubieren en arrendamiento, con espresion tambien del nombre y domicilio de los propietarios, la clase de contibuyentes á que estos pertenecen, si les constáre, la cantidad de la renta en dinero ú otra especie, entendiéndose lo mismo

no sufren la rigorosa decimación, sino que en lugar de

de la tercera parte de nuestro segundo problema) fijar la atencion de nuestros lectores, cuando hablamos del derecho de Representantes de la Nacion en Córtes: objeto á la verdad que no puede menos (segun lo indicado en el lugar citado) de empeñar á los Ciudadanos de las clases inferiores de contribuyentes, á aspirar á la mediana, por medio de la ingenua manifestacion de sus productos, que no es creible se propongan ocultar por verse escluidos de dicha mediana clase, que es sin disputa á la que pertenece el mayor número de familias de la Nacion.

con respecto á los ganados en renta ó alparceria, y formando siempre una distinta lista tambien por duplicado para cada propietario, si pertenecieren á distintos dueños.

6. En virtud de lo indicado en la regla antecedente, las rentas territoriales, como los productos de otros cualesquiera objetos en arrendamiento ó alparcería, y aún los de los ganados que pastan en diversos distritos de los del domicilio de sus dueños, adeudarán la contribución en los pueblos donde radican ó pastan, debiendo satisfacerla los administradores ó arrendatarios, quienes la deducirán del arriendo á los propietarios, siendo del cargo de estos el prevenir à aquellos oportunamente el tanto por ciento que deban satisfacer, segun la cuota correspondiente à la clase en que se creyeren comprendidos; pues sin este requisito deberán siempre cargarse y satisfacerse por la cuota correspondiente à la clase esclusiva: no obstante que, acreditando despues el agravio los interesados en la oficina competente de la Provincia respectiva; se les compense con igual descuento en el tercio ó tercios sucesivos de la propia contribucion.

7.º Los ganados mayores (para uniformar y simplificar la contribucion de sus esquilmos) pagarán en solo el primer año ó de cria, por su total valor segun los precios ciertos, si se vendieren de lechuzos como las crias mulares é caballares &c. ó segun los comunes del distrito; y desde un año en adelante hasta cumplidos los siete de su edad (en que cesa regularmente el aumento de sus esquilmos) pagarán por solo el quinto de sus citados valores, gradúanpagarán por solo el quinto de sus citados valores, gradúandose estos por los que tuvieren en su mejor edad de seis á siete años, segun los testimonios de valores citados en el artículo 2.º; y cesando ya desde la edad de los siete años en adelante dicha contribucion, respecto á que desde entonces ó se emplean unicamente en las labores, ó se destinan al fomento de la cria.

8.º Los ganados menores como los de lana, cabrío y de cerda, estando á lo que se ha dicho acerca de los mayores, con respecto al primer año ó de cria, pagarán todos los sucesivos (respecto á la dificultad de graduar los todos los sucesivos (respecto á la dificultad de graduar los todos los sucesivos (respecto á la dificultad de graduar los todos los sucesivos (respecto á la dificultad de graduar los todos los sucesivos (respecto á la dificultad de graduar los todos los sucesivos (respecto á la dificultad de graduar los todos los sucesivos (respecto á la dificultad de graduar los todos los sucesivos (respecto á la dificultad de graduar los todos los sucesivos (respecto á la dificultad de graduar los todos los sucesivos (respecto á la dificultad de graduar los todos los sucesivos (respecto á la dificultad de graduar los todos los sucesivos (respecto á la dificultad de graduar los todos los sucesivos (respecto á la dificultad de graduar los todos los sucesivos (respecto á la dificultad de graduar los todos los sucesivos (respecto á la dificultad de graduar los todos los sucesivos (respecto á la dificultad de graduar los todos los sucesivos (respecto á la dificultad de graduar los todos los sucesivos (respecto á la dificultad de graduar los todos los sucesivos (respecto á la dificultad de graduar los todos de la dificultad de graduar los todos de la dificultad de graduar los dificultad de graduar los

años de edad en que se destinan indistintamente al consumo de los abastos) los lanares por el cuarto de su total valor con inclusion de sus lanas, pues que con presencia de esta circunstancia deberán ser apreciados (15) los de cabrío y cerda por solo el sexto de su total valor, en atencion al mayor costo en la manutencion de estos, y al menor esquilmo de aquellos; por cuyo sexto de su total valor se cargará tambien indistintamente á las aves de los corrales ó palomares &c. &c.

9.º Los ganados trashumantes adeudarán la contribución en los mismos parages y por el mismo órden que adeudan los diezmos, cuydando las justicias de los distritos de invernadero, esquileo y agostadero de que se formen listas circunstanciadas por los interesados, para los fines conducentes. Cuya medida harán tambien las propias justicias que se observe con respecto á los ganados que pastan en distritos diferentes de los del domicilio de sus dues nos, de que se hace mérito en el artículo 6.º

10. Los empleados civiles y militares cobrarán sus pagas con deduccion de la contribucion que les cupiere por sus sueldos, y por los demas productos darán las referidas listas duplicadas, circunstanciadas y firmadas á los Ayuntamientos de sus domilicios: entregándolas los militares que se halláren en actual servicio á sus respectivos gefes, los que las dirijirán al Ministerio de la Guerra y este al de Haciendo.

este al de Hacienda.

II. Los eclesiásticos, estando á lo que se ha dicho en el artículo anterior, con respecto á los productos que no provinieren de rentas eclesiásticas, pagarán por estas lo correspondiente á sus clases en la forma que el gobierno dertermináre ya por medio de los Ayuntamientos respectivos ó de sus Prelados diocesanos.

- 12. Los Abogados, curiales, médicos y profesores de cualesquiera ciencias y ártes, comerciantes, fabricantes y tragineros &c. darán las mismas listas á los propios Ayunta-

estando a lo que se ha dicho acorca de los ma-

<sup>(15)</sup> En algunos pueblos donde se diezman las crias y no tana, deberán pagar por el tercio de su valor.

mientos respectivos, los que en cualquiera caso que presumieren haber ocultacion de parte de alguno de estos individuos (por la dificultad de calcular sus productos) podran remitir dichas listas al examen de una diputacion que nombrarán de tres ó mas hombres buenos de cada respectiva clase ó gremios, si los hubiere, ó de otros cualesquiera en su defecto, y con el dictamen de estos, si lo creyeren conveniente, dirigir la queja á la respectiva Diputacion provincial para que esta la eleve al Gobierno.

13. Todos los indicados Ayuntamientos, por medio de una comision de su seno, harán el puntual reparto de la contribucion en sus distritos con presencia de las listas de cada contribuyénte, testimonios de valores ya indicados y cuotas que les pertenecieren segun las clases menciona-das: dando ademas justo valor por tasación de peritos á las casas que havitaren los propios dueños, para segun el, graduar el tanto de su renta y el de su respectiva contribucion.

dades resultantes por la contribucion, con cualesquiera otras que resultaren por el único impuesto, papel sellado, bulas y demas de que se hará mérito, á las tesorerías principales de cada Provincia, donde se recibirán con intervencion de las contadurías de las mismas; remitiendo al propio tiempo á las Diputaciones provinciales una de las listas originales de cada contribuyénte, y quedándose dichos Ayuntamientos con las duplicadas numeradas y legajadas en su secretaría para cualesquiera caso que exigiere su contejo ó publicacion en lo sucesivo; y formando segun ellas notas espresivas en sus libros de asiento, de sola la cantidad que hubiere correspondido satisfacer á cada contribuyénte.

15. Las Diputaciones provinciales, 6 las contadurías en virtud de su órden, ó de la del Gobierno, formarán estados generales espresivos por duplicado con presencia de las listas premencionadas, quedándose con estas y con uno de dichos estados para el fin expresado en el artículo antecedente, y remitiendo el otro al Ministerio de Hacienda para reclamar cualquiera perjuicio que se hubiere irrogado

á la misma, ó deshacer, en su caso, los agravios indicados en el artículo 6.º con respecto á las clases de mayore hacendados, que por tener sus propiedades en muchos pueblos ó en muchas provincias á la vez, no se podrá totalizar el valor de sus productos hasta el examen de las listas parciales en cada provincia ó en el Ministerio mismo.

digna que el Gobierno estimare, para castigar egemplarmente (y aún evitar si fuere posible) el horrendo crimen de defraudadores de la Hacienda Nacional en la ocultación de productos por la falsedad de las listas presentadas, á las que se deberá dar toda la notoriedad posible imprimiendolas y publicandolas, caso necesario ó conveniente.

#### y cuotas que les pertenecieren segur, las clases mencionay cuotas que les pertenecieren segur, las clases mencionadar: dando ade. OTCAUURICO JUNICO JUNICO à las

dientes y demas licores de cosechas y fábricas del Reyno (pues que los del extrangero se recargarán á su entrada) aceites, jabon, carnes frescas y saladas, y pescados adobados dentro tambien del Reyno; y la cantidad de su impuesto la adeudarán los efectos que de dichas especies se consumieren en cada pueblo, debiendo ser tan moderada y conllevable por ahora como la cuota de la Contribucion (16).

vecindario conviniere que haya abastos de dichos efectos, los habrá efectivamente, haciéndose las contratas en públicas subastas intervenidas de los mismos Ayuntamientos, y á condición de no poderse impedir la venta de los efectos mencionados á ningun trantante, siempre que, sobre satisfacer el connotado impuesto, proporcione mayor baratura sin diminucion en la buena calidad de los géneros (17).

<sup>(16)</sup> No obstante que en esta parte indirecta, no será nunca igual la aversion de los contribuyentes á la que hemos dicho que mostrarán siempre con respecto á la directa.

<sup>(17)</sup> Para evitar cualquiera fraude por parte de los tratantes ó consumidores particulares, se impondrán penas condignas á los ocultadores, quienes no es fácil que queden impunes por el interes general que deben tener todos los demas Ciudadanos en denunciar estos fraudes.

demoras perjudiciales, el Ayuntamiento nombrará una diputacion de individuos de su seno, llamada de consumos, la que tendrá un libro de asientos donde se hagan los de todos los productos de los efectos que se vendieren por los tratantes, ó los de las reses mayores, menores y de cerda, que consumieren los particulares en todos los pueblos de su distrito; supliendo las funciones de dicha diputación en los pueblos pequeños, los Alcaldes de estos, con dos ó tres hombres buenos de su vecindad nombrados por el propio Ayuntamiento del distrito; y dichos productos se ingresarán oportunamente en las depositarías de los referidos Ayuntamientos para remitirlos en su caso á las de Provincia, con notas específicas á las Diputaciones de la misma.

# DE LOS ÚNICOS GÉNEROS ESTANCADOS.

20. Debiendo considerarse suprimidas todas las Aduanas interiores del Reyno, Comandancias de Resguardos y
Registros, los géneros estancados como sales, tabacos y
otros cualesquiera artículos pertenecientes á las salinas y
fábricas Nacionales (18) se estancarán precisamente en las
propias salinas y fábricas, bájo un sistema de administracion é intervencion sencillo y económico.

21. Al pie de dichas salinas y fábricas se harán las contratas con los especuladores ó traficantes, quienes podrán venderlos libremente por todo el Reyno; como podrán concurrir á las mismas, todos los particulares que drán proveerse por mayor y menor para sus consumos quieran proveerse por mayor y menor para sus consumos

ó especulaciones.

22. El despacho del papel sellado y el de las bulas se cometerá al cargo de los Ayuntamientos, quienes por sus mismas depositarías expenderán aquel y repartirán estas á los pueblos de su comprension, remitiendo el importe tas á los pueblos de su comprension, remitiendo el importe de su venta y recaudacion en el tiempo oportuno á las extensiones en el tiempo oportuno á las extensiones en el tiempo oportuno á las extensiones.

<sup>(18)</sup> El Gobierno podrá dar á esta medida toda la extension que crea conveniente.

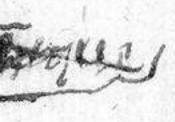
presadas tesorerías provinciales, con las notas concernientes á las Diputaciones de la misma Provincia.

### DE LOS ÚNICOS ARBITRIOS.

Y 23. Se establecerán últimamente bájo el concepto de arbitrios, otros cualesquiera impuestos libres, que conviniere meditar y aprobar por medios, precisamente, que, influyendo en el bien general de la Monarquía, no degeneren en el concepto de contribuciones ni de impuestos forzados, sino que unicamente dependan de los libres usos de todos los Ciudadanos (119) orq rodoib ; mintrib lab omeimat encerturamente un las depositerans de los referidos Ayun-

talmilantes para remitalles en su care à las de l'revillet, con (19) Tal nos parece (entre otros infinitos que podrían adap. tarse) el de que la Nacion se apropiase el derecho exclusivo de todos los cambios ó giros de letras, tanto de la Corte respecto á las Provincias, como de estas á la Corte, y en todas á la vez de unas respecto á otras. Cuyo giro deberia ponerse ó al cargo inmediato de todas las Tesorerías, con intervencion de las Contadurías en cuanto al ingreso del tanto por ciento de los cambios, ó bien cometerse à todas las Administraciones de correos principales y subalternas, interviniéndose estos productos en la propia forma que los de aquella renta, con la sacultad de demandar en las Tesorerias respectivas de las Provincias y Ayuntamientos (con calidad del breve reintegro) las sumas que por cualesquiera incidentes pudieren necesitar de pronto. Los cortos fondos que se necesitarian sobre las existencias comunes de las cajas, y el grande interes que reportaria esta medida á la Nacion, como el igual beneficio que proporcionaria à todos sus individuos, lo dejamos à la consideracion de cada une de nuestres lectores.

Y si el Gobierno juzgare esto impracticable, aun se pueden mandar sellar las letras de cambio, prohibiendo el giro de particulares bajo otra forma, y crear letras desde 500 rs. á 250. nívelandolas á un cuartillo ó medio real por ciento, y despachándolas por el órden del papel sellado; renovándo las láminas cada uño, y volviendo a recibir al fin de cada uno las que hubieren tomado. los particulares sin haber hecho uso de ellas. Mas este medio, de que sehace uso en otras Naciones, sobre no reportar tan crecido interes al Estado (pues que no se estrañaría el que se pusiese el cambio á un 2 por ciento, respecto á que el Banco de S. Carlos cobra un 11 en algunas provincias) y sobre no proporcionar tan grande beneficio al Público, induciria mayor violencia a los particulares.



## RECAPITULACION.

Jos ramos de la bacienda rública en ninguna escepcioni

De cuanto hemos manifestado acerca del bosquejo de nuestro plan, no solo creemos que se puede inferir la aquiescencia de todos los contribuyentes (20) sino tambien la confianza de los eminentes Diputados de nuestras Córtes, sobre que sus resultados escedan á los que ofrece la triste perspectiva de la Nacion; pudiéndose tambien deducir las ventajas incalculables que pueden derivarse á la Nacion misma; pues que de la egecucion de nuestro sistema en todas sus partes, se deduce tambien la cesacion de muchos principales funcionarios públicos, de un sin número de subalternos, y aún de todas las Administraciones de todos

este dererminado objeto; maxime si publicae en cada Dipu-- (20) Sobre que aun tenemos que anadir en contextacion a las reflexiones que se indican por un comunicado al Universal (núm. 46 del 26 del corriente). En el cual se dice: El propietario y el colono que contribuyen con la renta decimal no padecen en la realidad perjuicio alguno, pues ya tienen anticipadamente compensado el capital correspondiente á ella. El primero con el menor valor en que vendió la finca (compró querrá decir) sujeta al pago del diezmo, y el colono por la menor renta en que la tomó en arrendamiento en atencion al gravamen del mismo décimo &c. A cuyas reflexiones no podemos menos de consagrar nuestra veneracion, como derivadas de las máximas de los economistas que (conforme hemos dicho ya) solo han fijado su vista sobre la propiedad territorial, no obstante que no podamos consagrarles nuestro convencimiento por aquella misma fatalidad por la que dice un sábio Corifeo Médico, los ensermos se curan en los libros; pero se mueren en las camas. Así que sin dilatarnos en una materia, que si se apurase resultaria la falsedad de la suposicion del articulista, nos bastará decir, marchando juntos con su dictúmen, que descargando ahora de este gravámen á las fincas con la misma justicia que se cargaron generalmente (ya diximos cuando) disfrutarán por otros tres siglos de esta franquicia en beneficio de los labradores que tanto lo necesitan: hasta que por la ley del equilibrio político ó económico, sea preciso volver á recargar á estos y aliviar á los fabricantes de aut de coad Deveado coa empeceo à los auxanales de su abanicos.

los ramos de la hacienda pública sin ninguna escepcion: por que en realidad, supuestas las atribuciones saludables de las Diputaciones de Provincia, á las que está cometido en gran parte el gobierno político de cada una bajo la presidencia del Gefe superior (habiéndose creado á este efecto muy justamente una Secretaria en cada Provincia) ¿por qué pues no podrian y deberían estas Diputaciones desempeñar el gobierno económico de las mismas Provincias bajo la propia presidencia del Gefe superior, señalándolas una Contaduría para solo este ramo? (21) Nosotros creemos que, sobre deberse considerar esta atribucion comprendida virtualmente en las que señala la Constitucion á estas corporaciones, nada podria ser mas ventajoso á la hacienda Nacional, ni mas beneficioso á todos los individuos de la Nacion misma. Y si así lo determináran las Córtes, así se salvaría tambien el artículo 353 de la Constitucion sobre este determinado objeto; máxime si hubiese en cada Diputacion provincial, como puede haber, un Diputado á lo menos por cada partido de la misma (22). Y decimos que puede haberle, por que así pueden determinarlo las Córtes en virtud del artículo 326 de la propia Constitucion; pues que nosotros nada queremos, podemos, ni debemos proponer contra el espíritu de la Constitucion: porque en

## $\mathbf{FIN}$

me , y et dolone por la menur rent pel que la mblo co accoda-

targett. It some be dagling the configuration promitted as outside

### LA CONSTITUCION SOBRE TODO.

The commendation of the second section is a second to the comment of the second second second section is a second second

ability of the state of the second of the state of the st

the far farmed the rest operation and armed an artist of the farmed the

A 149 FOR THE SELECTION OF THE STREET, AND ASSOCIATED ASSOCIATED ASSOCIATED ASSOCIATED AND ASSOCIATED ASSOCIAT

<sup>(21)</sup> Estas oficinas podrian ser las mismas Contadurías provinciales.

<sup>(22)</sup> Esta determinacion influiria sobre manera no solo en las acertadas deliveraciones de la Diputacion, sino en la puntual recaudacion de las contribuciones, á la mas leve insunuacion personal de cada Diputado con respecto á los naturales de su Partido.

#### ERRATAS.

		Dice.	Léase.
	línea 20	pricisaren	precisaren.
	lín 21		á ocupar.
	lín 3		domicilios.
F. 46	lín 28	trantante	tratante.

were the control of t

The transfer of the last transfer to the second sec